



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4978

Aprobada en 1ª Vuelta: 06/09/2013 - B.Inf. 63/2013

Sancionada: 19/06/2014

Promulgada: 08/07/2014 - Decreto: 834/2014

Boletín Oficial: 17/07/2014 - Nú: 5268

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 54 de la ley D n° 4109, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Integración. El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:

- a) Con cinco (5) representantes del Poder Ejecutivo. A saber un (1) representante del Ministerio de Salud, uno (1) del Ministerio de Gobierno, uno (1) del Ministerio de Desarrollo Social y dos (2) del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, siendo uno de ellos integrante de la Secretaría de Derechos Humanos, dado la injerencia del tema en esta problemática.
- b) Con dos (2) representantes de la Legislatura Provincial.
- c) Con tres (3) representantes de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- d) Con tres (3) representantes de los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes de las localidades de la provincia".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se invita al Poder Judicial a integrar el Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes a través del representante que designe al efecto.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.